

ASUNTO: ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA EL EJERCICIO 2023.

Habiendo recibido el 11 de noviembre solicitud con registro de entrada 2022-E-RC-2255 sobre el asunto de referencia a efectos de cumplimentar la información requerida en el art. 168 1 e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con la documentación que obra en este Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote, se emite el siguiente,

INFORME

Vistos los tributos establecidos por el Cabildo Insular de Lanzarote y sus ordenanzas fiscales correspondientes, constan beneficios fiscales en las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

En el artículo 6 de bonificaciones y exenciones, se establece que:

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados especiales, o particularmente, las referidas a continuación:

1. Los sujetos pasivos que acrediten la condición de parados y no perciban prestaciones por desempleo, disfrutarán de una reducción en las tarifas del 75%, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple los requisitos señalados para la reducción.
2. También tendrán una bonificación del 75% aquellos sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%según certificado emitido por el organismo competente, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.
3. En el caso de convocatoria para cubrir plazas de carácter temporal, se bonificará a los sujetos pasivos con un 70% de descuento en el importe de la tarifa a aplicar.
4. Por aplicación de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su artículo 12.1c, se establece una exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial, y una bonificación del 50% para los de categoría general, debiendo acreditarlo con la presentación del título oficial establecido al efecto.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por prestación de servicios de enseñanzas especiales en la Escuela Insular de Música del Cabildo Insular de Lanzarote.

En el artículo 5 de Exenciones, reducciones y bonificaciones, se establece que:

1. No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por las disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.
2. Quienes, en los casos a que se refiere el apartado anterior, se considerasen con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así ante el Cabildo con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.
3. De acuerdo con el artículo 12.2. a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrá lugar una exención del 100 por ciento a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 por ciento para los de categoría general.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en el Conservatorio de Música del Cabildo Insular de Lanzarote.

En su artículo 5 de Exenciones, reducciones y bonificaciones, se establece que:

1. No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por las disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.
2. Quienes, en los casos a que se refiere el apartado anterior, se considerasen con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así ante el Cabildo con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.
3. De acuerdo con el artículo 12.2.a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrá lugar una exención del 100 por ciento a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 por ciento para los de categoría general.

Según la información que consta en este Organismo, en lo que respecta a la previsión de beneficios fiscales en el ejercicio 2023, resultan las siguientes cuantías:

| CONCEPTO | TIPO DE BENEFICIO | BONIFICACIÓN |
|---|--------------------------------------|--------------|
| Tasa procesos selectivos | Familia Numerosa | 182,50 € |
| | Desempleo | 757,50 € |
| | Discapacidad igual o superior al 33% | 26,25 € |
| Precio público Enseñanza Escuela de Música | Familia numerosa | 9.178,00 € |
| Tasa Conservatorio de Música | Familia numerosa | 851,00 € |
| | | 10.995,25 € |

En cuanto a las tasas por participación en procesos selectivos es imposible dar un dato objetivo, ya que dependerá del número efectivo de pruebas selectivas que se realicen en el año así como del tipo de convocatoria.

En definitiva, se estima que el importe agregado de la merma de ingresos previstos por la existencia de beneficios fiscales para 2023 ascendería a un total de **10.995,25 euros**, no teniendo una gran incidencia dentro del total de ingresos presupuestados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE